

**ORDEN DE 7 DE JULIO DE 2020 DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE
RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA
FORMULADA POR [REDACTED] RELATIVA A
DATOS RELACIONADOS CON COVID-19.**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de entrada en el registro electrónico de 10 de mayo de 2020, [REDACTED] presentó formulario para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública por medio del cual solicita:

- “-Incidencia acumulada en los últimos 7 y 14 días por el Covid-19 en todas las zonas básicas de salud de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.*
- Incidencia acumulada en los últimos 7 y 14 días por el Covid-19 en los municipios del enclave de Treviño: Treviño y Puebla de Arganzón.*
- Incidencia acumulada en los últimos 7 y 14 días por el Covid-19 en el municipio del enclave de Orduña, que administrativamente depende de la Comunidad del País Vasco.*
- Incidencia acumulada en los últimos 7 y 14 días por el Covid-19 en todas las zonas básicas de salud de la provincia de Burgos.*
- Desglose por sectores de población (personal sanitario, personas ingresadas en residencias, personal de fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, y otros que pudieran existir de la IA de 7 y 14 días en Castilla y León) y su desglose por zonas básicas de salud.*
- Expediente completo de la información remitida al Ministerio de Sanidad para solicitar la entrada en la Fase 1 de las zonas básicas de Salud de Castilla y León.*
- Justificación documental sobre la existencia o no de solicitud por la Junta de Castilla y León, y/o participación de esta, en la entrada en la Fase 1 de los municipios de Arganzón y Treviño administrativamente dependientes de la provincia de Burgos.*
- Desglose de todo el material sanitario adquirido por la Junta de Castilla y León (entre el 14/03/2020 y la fecha de su remisión), incluyendo procedimiento de adjudicación, contratista y precio abonado.*
- Contratación de personal (sanitario o de otro tipo) para la lucha contra el Covid 19 entre el 14/03/2020 y la fecha de su remisión.”.*

El día 11 de mayo de 2020 esta solicitud fue remitida por la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno al Servicio de Estudios, Documentación y Estadística de la Consejería de Sanidad, órgano competente para su tramitación.

SEGUNDO.- Desde el Servicio de Estudios, Documentación y Estadística se solicitó a los centros directivos competentes que informaran sobre lo solicitado. Recibida la correspondiente información, por parte de dicho Servicio se procedió a la tramitación del presente expediente.





FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver la solicitud de acceso a la información formulada por [REDACTED] corresponde a la persona titular de la Consejería de Sanidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1.a) de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, en cuanto competente para resolver las solicitudes que se refiera a documentos en poder de la Consejería o de sus Organismos Autónomos, en este caso de la Gerencia Regional de Salud.

Por Orden de la Consejera de Sanidad de 4 de noviembre de 2019 se delega la firma de las órdenes por las que se resuelvan las solicitudes de acceso a la información previstas en la Ley 3/2015 en el titular de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad.

SEGUNDO.- Son aplicables para la resolución de la citada solicitud en materia de acceso a la información pública, el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 5 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León. Asimismo es de aplicación el Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León.

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se entiende por información pública *“los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”*.

Por lo tanto, la Ley define el objeto de una solicitud de acceso a la información en relación a información que ya existe, por cuanto está en posesión del organismo que recibe la solicitud, bien porque él mismo la ha elaborado o bien porque la ha obtenido en ejercicio de las funciones y competencias que tiene encomendadas.

[REDACTED] solicita el acceso a la siguiente información pública:

1. Incidencia acumulada en los últimos 7 y 14 días por el COVID-19 en todas las zonas básicas de salud de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
2. Incidencia acumulada en los últimos 7 y 14 días por el COVID-19 en los municipios del enclave de Treviño: Treviño y Puebla de Arganzón.
3. Incidencia acumulada en los últimos 7 y 14 días por el COVID-19 en el municipio del enclave de Orduña, que administrativamente depende de la Comunidad del País Vasco.
4. Incidencia acumulada en los últimos 7 y 14 días por el COVID-19 en todas las zonas básicas de salud de la provincia de Burgos.
5. Desglose por sectores de población (personal sanitario, personas ingresadas en residencias, personal de fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, y otros que pudieran existir de la IA de 7 y 14 días en Castilla y León) y su desglose por zonas básicas de salud.





6. Expediente completo de la información remitida al Ministerio de Sanidad para solicitar la entrada en la Fase 1 de las zonas básicas de Salud de Castilla y León.
7. Justificación documental sobre la existencia o no de solicitud por la Junta de Castilla y León, y/o participación de esta, en la entrada en la Fase 1 de los municipios de Arganzón y Treviño administrativamente dependientes de la provincia de Burgos.
8. Desglose de todo el material sanitario adquirido por la Junta de Castilla y León (entre el 14/03/2020 y la fecha de su remisión), incluyendo procedimiento de adjudicación, contratista y precio abonado.
9. Contratación de personal (sanitario o de otro tipo) para la lucha contra COVID-19 entre el 14/03/2020 y la fecha de su remisión.

La información que se solicita tiene consideración de información pública, ya que se refiere a contenidos o documentos elaborados por la Administración en el ejercicio de sus funciones, por lo que resulta de aplicación para su tramitación y resolución las previsiones contenidas en dicha ley.

El acceso a esta información no se encuentra limitado por ninguno de los límites contenidos en el artículo 14.1 de la Ley 19/2013. Y tampoco contiene datos personales sujetos a la protección establecida en el artículo 15 de esa misma ley.

En consecuencia procede resolver sobre el acceso a la información solicitada en los términos que se recogen en los siguientes fundamentos de derecho.

CUARTO.- Respecto de la información sobre la incidencia acumulada en los últimos 7 y 14 días por el COVID-19 en todas las zonas básicas de salud de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, así como en todas las zonas básicas de salud de la provincia de Burgos, en el Portal de Salud de Castilla y León, así como en el Portal de Datos Abiertos, se publican los datos sobre la situación epidemiológica del coronavirus a la que se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://analisis.datosabiertos.jcyl.es/pages/coronavirus/>, en el que se publican los datos sobre la incidencia del coronavirus para cada zona básica de salud.

En dicho enlace también se publica la información relativa a determinados sectores de población, como el personal sanitario, situación en hospitales y en centros de carácter residencial, entre otra información de interés sobre la situación epidemiológica.

En cuanto a la información solicitada sobre la incidencia acumulada en los últimos 7 y 14 días por el COVID-19 en los municipios del enclave de Treviño: Treviño y Puebla de Arganzón, en el municipio del enclave de Orduña, que administrativamente depende de la Comunidad del País Vasco, y por otros sectores de población, hay que señalar que, para disponer de la información con ese nivel de desglose, es decir, a nivel de municipio, es necesario llevar a cabo una acción previa de reelaboración de la información disponible en la base de datos de esta administración debido a que la información sobre incidencia acumulada por el COVID-19 se elabora tomando como referencia territorial la zona básica de salud, no el municipio.

Se trata de una información que no existe en esta Consejería como documento ya elaborado, por lo que nos encontramos ante un supuesto de los previstos en el artículo 18.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece como causa de inadmisión a trámite de las solicitudes de acceso a la



información pública, las relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.

En este sentido, el criterio interpretativo CI/007/2015, del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno señala que el concepto de reelaboración como causa de inadmisión puede entenderse aplicable cuando la información que se solicita, perteneciendo al ámbito funcional de actuación del organismo o entidad que se recibe la solicitud, deba “Elaborarse expresamente para dar respuesta, haciendo uso de diversas fuentes de información”, circunstancia que resulta de aplicación en el caso que nos ocupa.

En numerosas resoluciones el CTBG considera que existe reelaboración cuando la información requerida ha de obtenerse de numerosos expedientes, procedimientos, bases de datos o soportes de otro tipo. Así ocurre en los casos en los que el órgano competente ha de “acceder individualmente a cada expediente, al “no estar técnicamente preparada” para extraer la información por otras vías (Resolución 318/2015, de 11 de diciembre), al no haber desarrollado “una aplicación informática específica y concreta” (Resolución 366/2016, de 4 de noviembre), o aquella con la que cuenta no le permite “desglosar” la información en los términos solicitados (Resoluciones 208/2016, de 27 de julio, 234/2016, de 25 de agosto o 235/2016, de 26 de agosto).

Esta circunstancia concurre en el caso que nos ocupa, dado que la explotación de los datos se lleva a cabo a nivel de zona básica de salud, por lo que para dar la información con el detalle solicitado respecto de determinados municipios exigiría llevar a cabo una acción previa de reelaboración, motivo por el que procede la inadmisión a trámite de la solicitud respecto de dicha información en aplicación de la causa recogida en el apartado c) del artículo 18.1 de la LTAIPBG.

QUINTO.- Por lo que se refiere a la información consistente en el expediente completo de la información remitida al Ministerio de Sanidad para solicitar la entrada en la Fase 1 de las zonas básicas de Salud de Castilla y León, así como a la justificación documental sobre la existencia o no de solicitud por la Junta de Castilla y León, y/o participación de esta, en la entrada en la Fase 1 de los municipios de Arganzón y Treviño administrativamente dependientes de la provincia de Burgos, esta información también se encuentra publicada dentro de dicho apartado sobre situación epidemiológica del coronavirus, al que puede acceder a través del siguiente enlace: <https://analisis.datosabiertos.jcyl.es/pages/coronavirus/>, donde se publican los mapas y criterios de desescalada por zonas básicas de salud.

En cuanto a la información relativa al desglose de todo el material sanitario adquirido por la Junta de Castilla y León, entre el 14/03/2020 y la fecha de su remisión, incluyendo procedimiento de adjudicación, contratista y precio abonado, se pone en conocimiento del interesado que dicha información se encuentra publicada dentro del apartado de transparencia destinado a bienes, información económica y estadística, en el epígrafe contratación hay un espacio donde se publica la información correspondiente a la contratación vinculada en la COVID-19, a la que se puede acceder a través del enlace: <https://analisis.datosabiertos.jcyl.es/pages/contratos-emergencia/> en el que, con periodicidad semanal, se publica la información sobre los expedientes de contratación suscritos por las consejerías y sus organismos autónomos para hacer frente a la crisis de la COVID-19.



En consecuencia, respecto de la información publicada, señalada en este apartado así como en el Fundamento de Derecho Cuarto, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 19/2013 según el cual “*Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.*” y en el artículo 11.4 del Decreto 7/2016 que en similares términos dice: “*Si la información que se solicita ya ha sido objeto de publicación, se resolverá informando al solicitante el lugar en el que se encuentra disponible e indicando cómo se puede acceder a ella.*”.

El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en su criterio interpretativo CI/009/2015 respecto del citado artículo 22.3 reconoce la posibilidad de que la resolución de un procedimiento de acceso referido a una información sometida al régimen de publicidad activa se limite a indicar el lugar o medio de publicación si bien, en todo caso, debe ser objeto de una referencia explícita y determinada, no de una simple indicación genérica.

SEXTO.- Finalmente respecto de la información solicitada relativa a la contratación de personal (sanitario o de otro tipo) para la lucha contra COVID 19, entre el 14/03/2020 y la fecha de su remisión, se adjunta a esta resolución como Anexo el cuadro con los datos, a fecha 15 de junio de 2020, de efectivos totales y contratos COVID, celebrados al amparo de las Instrucciones en materia de personal dictadas por el Gerente Regional de Salud de Castilla y León, con fecha 24 de marzo de 2020, en el marco de lo establecido por la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, extraídos de los programas de gestión de personal de la Gerencia Regional de Salud, desglosado por Gerencias de Atención Primaria, Gerencias de Atención Especializada y Gerencia de Emergencias y para cada una de las categorías profesionales.

Por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la LTAIPBG “*El acceso a la información se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio. Cuando no pueda darse el acceso en el momento de la notificación de la resolución deberá otorgarse, en cualquier caso, en un plazo no superior a diez días*”. En el caso que nos ocupa, el interesado ha facilitado una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, por lo que la notificación de esta propuesta se efectuará por el sistema de notificación por comparecencia electrónica de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediendo el acceso a la información adjuntando copia de la documentación solicitada.

Por todo lo expuesto, en virtud de los antecedentes de hecho y en base a los fundamentos de derecho recogidos en esta propuesta, y de conformidad con la normativa de pertinente aplicación,



RESUELVO

En los siguientes términos la solicitud de acceso a la información pública relativa a datos relacionados con COVID-19, formulada por [REDACTED]:

- Estimar la solicitud y conceder el acceso a la información sobre la incidencia acumulada en los últimos 7 y 14 días por el COVID-19 en todas las zonas básicas de salud de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y en las zonas básicas de salud de la provincia de Burgos, así como respecto del personal sanitario, y la situación en hospitales y en centros de carácter residencial, informando al interesado que puede acceder a la misma a través del enlace: <https://analisis.datosabiertos.jcyl.es/pages/coronavirus/>.
- Inadmitir a trámite por ser necesaria una acción previa de reelaboración para conceder el acceso respecto de la información sobre incidencia acumulada en los últimos 7 y 14 días por el COVID-19 en los municipios del enclave de Treviño: Treviño y Puebla de Arganzón, en el municipio del enclave de Orduña, que administrativamente depende de la Comunidad del País Vasco, y por otros sectores de población, en aplicación del artículo 18.1.c) de la LTAIPBG.
- Estimar la solicitud y conceder el acceso a la información sobre el expediente completo de la información remitida al Ministerio de Sanidad para solicitar la entrada en la Fase 1 de las zonas básicas de Salud de Castilla y León, así como a la justificación documental sobre la existencia o no de solicitud por la Junta de Castilla y León, y/o participación de esta, en la entrada en la Fase 1 de los municipios de Arganzón y Treviño administrativamente dependientes de la provincia de Burgos, informando al interesado que se encuentra publicada y puede acceder a la misma a través del siguiente enlace: <https://analisis.datosabiertos.jcyl.es/pages/coronavirus/>.
- Estimar la solicitud y conceder el acceso a la información relativa al desglose de todo el material sanitario adquirido por la Junta de Castilla y León, entre el 14/03/2020 y la fecha de su remisión, incluyendo procedimiento de adjudicación, contratista y precio abonado, poniendo en conocimiento del interesado que dicha información se encuentra publicada y puede acceder a ella a través del enlace: <https://analisis.datosabiertos.jcyl.es/pages/contratos-emergencia/>.
- Estimar la solicitud y conceder el acceso a la información relativa a la contratación de personal (sanitario o de otro tipo) para la lucha contra COVID-19, entre el 14/03/2020 y la fecha de su remisión, adjuntando como Anexo el cuadro con los datos, a fecha 15 de junio de 2020, de efectivos totales y contratos COVID, celebrados al amparo de las Instrucciones en materia de personal dictadas por el Gerente Regional de Salud de Castilla y León, con fecha 24 de marzo de 2020, en el marco de lo establecido por la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, extraídos de los programas de gestión de personal de la Gerencia Regional de Salud, desglosado por Gerencias de Atención Primaria, Gerencias de Atención Especializada y Gerencia de Emergencias y para cada una de las categorías profesionales.



Podrá reutilizarse la información facilitada de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 5 y 7 del artículo 9 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

Notifíquese la presente orden al interesado, indicando que contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, reclamación ante la Comisión de Transparencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, 7 de julio de 2020

EL SECRETARIO GENERAL

Por delegación de firma

(Orden de 4 de noviembre de 2019)



Fdo.: Israel Diego Aragón





ANEXO

	GAE AVILA		GAE BURGOS		GAE MIRANDA		GAE ARANDA		GAE LEON		GAE BIERZO		GAE PALENCIA		GAE SALAMANCA	
	EFFECTIVOS ACTUALES	CONTRATOS COVID														
RECURSOS HUMANOS	9	0	11	0	4	0	3	0	10	0	3	0	7	0	14	0
DIRECTIVOS	252	27	529	24	92	0	89	3	594	11	221	1	307	0	694	23
MÉDICOS	417	96	910	141	121	1	134	2	966	91	367	10	466	0	1.054	140
ENFERMEROS	288	95	625	95	90	0	83	1	696	81	260	10	335	0	749	83
TCAE	68	15	200	8	42	1	37	0	208	4	99	4	99	0	240	19
RESTO PERSONAL SANITARIO	134	53	218	17	38	0	39	3	328	29	116	4	147	0	324	34
CELADORES	196	16	302	9	98	0	62	1	547	3	212	1	306	0	647	2
RESTO PERSONAL NO SANITARIO	1.364	302	2.795	294	485	2	447	10	3.349	219	1.278	30	1.667	0	3.722	301
TOTAL																

	GAE SEGOVIA		GAE SORIA		GAE RIO HORTEGA		GAE CLINICO		GAE MEDINA		GAE ZAMORA		TOTAL	
	EFFECTIVOS ACTUALES	CONTRATOS COVID												
RECURSOS HUMANOS	7	0	6	0	12	0	12	0	3	0	7	0	108	0
DIRECTIVOS	262	18	184	1	457	16	507	6	84	8	311	0	4.583	138
MÉDICOS	390	53	316	18	688	25	880	83	121	8	503	1	7.333	669
ENFERMEROS	278	55	242	0	478	41	527	77	90	6	357	0	5.098	544
TCAE	88	9	64	1	146	2	191	13	20	0	122	0	1.624	76
RESTO PERSONAL SANITARIO	141	27	89	0	188	13	249	0	32	7	196	0	2.239	187
CELADORES	256	16	180	0	525	29	438	4	75	0	303	1	4.147	82
RESTO PERSONAL NO SANITARIO	1.422	178	1.081	20	2.494	126	2.804	183	425	29	1.799	2	25.132	1.696
TOTAL														



RECURSOS HUMANOS	GAP AVILA		GAP BURGOS		GAP LEON		GAP BIERZO		GAP PALENCIA		GAP SALAMANCA		GAP SEGOVIA	
	EFFECTIVOS ACTUALES	CONTRATOS COVID												
DIRECTIVOS	2	0	4	0	4	0	3	0	3	0	4	0	3	0
MÉDICOS	256	1	398	10	389	0	166	0	236	0	412	5	229	6
ENFERMEROS	245	4	369	36	364	27	162	7	202	0	402	36	169	7
TCAE	24	1	41	0	43	0	17	0	24	0	26	1	21	0
RESTO PERSONAL SANITARIO	28	0	45	0	45	0	18	0	21	0	41	0	21	0
CELADORES	24	0	52	2	56	0	30	0	26	1	23	9	24	1
RESTO PERSONAL NO SANITARIO	85	15	176	1	164	0	76	0	109	1	147	1	84	3
TOTAL	664	21	1.085	49	1.065	27	472	7	621	2	1.055	52	551	17

RECURSOS HUMANOS	GAP SORIA		GAP VA OESTE		GAP VA ESTE		GAP ZAMORA		TOTAL	
	EFFECTIVOS ACTUALES	CONTRATOS COVID								
DIRECTIVOS	4	0	3	0	4	0	2	0	36	0
MÉDICOS	157	0	242	0	298	1	266	0	3.049	23
ENFERMEROS	136	14	212	21	263	18	242	10	2.766	180
TCAE	16	1	24	0	27	0	13	0	276	3
RESTO PERSONAL SANITARIO	21	0	36	0	39	0	25	0	340	0
CELADORES	19	3	27	1	29	2	28	3	338	22
RESTO PERSONAL NO SANITARIO	63	0	108	0	133	1	87	0	1.232	22
TOTAL	416	18	652	22	793	22	663	13	8.037	250





RECURSOS HUMANOS	GERENCIA EMERGENCIAS	
	EFFECTIVOS ACTUALES	CONTRATOS COVID
DIRECTIVOS	3	0
MÉDICOS	154	3
ENFERMEROS	144	4
TCAE	0	0
RESTO PERSONAL SANITARIO	0	0
CELADORES	0	0
RESTO PERSONAL NO SANITARIO	20	1
TOTAL	321	8

ABREVIATURAS

TCAE: Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería
GAE: Gerencia Atención especializada
GAP: Gerencia Atención Primaria
GRE: Gerencia Emergencias

RECURSOS HUMANOS	TOTAL GAE + GAP + GRE	
	EFFECTIVOS ACTUALES	CONTRATOS COVID
DIRECTIVOS	147	0
MÉDICOS	7.786	164
ENFERMEROS	10.243	853
TCAE	5.374	547
RESTO PERSONAL SANITARIO	1.964	76
CELADORES	2.577	209
RESTO PERSONAL NO SANITARIO	5.399	105
TOTAL	33.490	1.954

